



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Resolución de Alcaldía N° 0246 -2023-MPC.

Cajabamba, abril 20 de 2023.

EL SEÑOR REGIDOR, ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

La atribución del Despacho de Alcaldía de Designar y Cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el Artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, para cumplir con su finalidad y objetivos corresponderá a la Administración Municipal adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; debiendo registrarse también por los principios contenidos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.

Que, teniendo como objetivo el realizar una reforma administrativa, funcional y técnica que le permita convertirse en el núcleo y promotor del desarrollo integral de la provincia, la Municipalidad Provincial de Cajabamba, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPC, aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones, en el que se establece las Gerencias y Subgerencias de esta Institución Edil;

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y en su condición de titular está facultado para encargar los cargos de confianza, conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de proceder a la encargatura a un funcionario que asuma las funciones de la **Sub Gerencia de Imagen Institucional** hasta la inmediata designación del o de la titular del despacho en mención.

Estando en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Resolución de Alcaldía N° 0246 -2023-MPC.

Cajabamba, abril 20 de 2023.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR a partir de la fecha, La Sub Gerencia de Imagen Institucional, en adición a sus funciones, al Ing. **NORMAN MARTIN VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, Gerente Municipal hasta que se designe al titular del despacho en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, al encargado con el contenido de la presente Resolución, a efectos de que asuma el mismo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajabamba y las contenidas en los diferentes documentos de gestión de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER de conocimiento a las unidades orgánicas involucradas de la Entidad para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



José Ramon Orbegoso Julca
REGIDOR ENCARGADO DEL
DESPACHO DE ALCALDÍA

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Desarrollo Social
4. Sg. Recursos Humanos
5. Encargado
6. Portal

EXP. N° 008723-2023

C.c.:

- ✉ Arch. Alcaldía
- ✉ Arch. Sec. Gral